Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

LEY 1802 - Decreto 2124/1958 AUTORIZASE LA CONSTRUCCION DE UN HOSPITAL EN EL DEPTO. SANTA MARIA

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo para que por intermedio de los organismos respectivos, construya un edificio para hospital en Santa María con capacidad para cien camas y con salas para hombres, mujeres, niños, maternidad, cirugía y aislamiento; debiendo asimismo preveer la construcción de locales para la administración.

ARTICULO 2.- Los gastos que demande el cumplimiento de esta Ley, serán incluídos en el Plan de Obras para 1959.

ARTICULO 3.- De forma.-

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 03-12-2025 00:26:17

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa